**ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE AYUDA DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2019 PARA LA COFINANCIACIÓN DE DOCTORES EN EMPRESAS, APROBADA POR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN EL 3 DE JULIO DE 2019.**

D. xxxxx, como representante legal de la empresa xxxx, declara:

1. No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
5. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
6. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
8. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud con norma de rango de Ley.
9. No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
10. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYME y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.

En relación a la persona a contratar, declara:

1. Que no ha mantenido relación laboral de carácter estable con la empresa xxxx, ni con otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, en los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria, dentro de la misma categoría profesional.
2. Que no cuenta con una participación en el capital de la empresa xxxx o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.
3. Que no es cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta primer grado inclusive, de ningún socio de la empresa xxxx.

La empresa xxxx, contratará laboralmente al candidato seleccionado, D. xxxxx, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato, a tiempo completo y por un plazo de, al menos 2 años, con la retribución bruta de xxxx € anuales y en la categoría laboral de doctor. El contrato será formalizado en el plazo máximo de treinta días naturales desde la fecha de la publicación de la Resolución de concesión definitiva en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Almería. En el contrato deberá hacerse referencia expresa a la retribución anual bruta, la duración del contrato y el lugar de prestación de servicios del doctor. Igualmente, deberá hacerse referencia a su cofinanciación con cargo al PPIT-2019 de la Universidad de Almería.

La empresa xxxx está obligada a poner a disposición de los doctores contratados las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal del centro de similar categoría.

La empresa xxxx estará obligada a comunicar a la Universidad de Almería las bajas, renuncias, interrupciones y demás incidencias en el contrato financiado, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha en que se produzcan. La Comisión de Investigación, resolverá sobre las consecuencias de cada una de las situaciones que le hayan sido comunicadas.

En caso de extinción o de rescisión del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos deberán ser reintegrados a la Universidad de Almería.

Para la formalización de los pagos, la empresa deberá adjuntar la siguiente documentación:

* Para el primer pago: copia del contrato de trabajo del doctor contratado y documento justificativo del alta en la Seguridad Social.
* Para los siguientes pagos semestrales: TC2 de las mensualidades vencidas.

La justificación de las ayudas se realizará mediante cuenta justificativa ordinaria que, teniendo en cuenta los conceptos susceptibles de ayuda, contendrá con carácter general la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los plazos establecidos en el siguiente apartado.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de cada anualidad, con los gastos efectuados en cada anualidad, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

El doctor contratado, deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico anual, utilizando el modelo disponible para ello en la página web. La empresa xxxx deberá presentar este informe dos meses antes de la finalización de cada anualidad de la ayuda.

En el caso de los centros tecnológicos, asociaciones empresariales y parques científico-tecnológicos, se deberá presentar, además de lo indicado más arriba para cada anualidad, un informe describiendo las actuaciones del plan de difusión de resultados.

El informe correspondiente a la última anualidad se considerará informe final, debiendo abarcar su contenido a todo el periodo de ejecución de la ayuda. El informe final será presentado en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución de la ayuda.

Los informes científico-técnicos de seguimiento y final serán evaluados en el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. El resultado de la evaluación de los informes científico-técnicos de seguimiento será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en el PPIT-2019 y demás normas aplicables, así como en el presente documento de aceptación dará lugar, previo el oportuno expediente, a la obligación de reintegrar la cuantía indebidamente percibida y los intereses legales correspondientes y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

En prueba de su conformidad, firma el presente acuerdo:

D. xxxxxxxxx

Representante legal de la empresa xxxx